

# Gobierno Regional Ica



## Resolución Gerencial General Regional No 137 -2014-GORE-ICA/GGR

Ica, 25 FEB, 2014

#### VISTO:

El Memorando Nº 272-2014-GRINF (13.FEB.14) respecto a ampliación de Plazo servicio peticionada por el ING. IVAN ALEXANDER MONROE ESPINOZA representante legal del CONSORCIO MCF Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CC.PP SAN MARTIN DE PORRES Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA - ICA".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con el Contrato de Servicio de Consultoria de Obra Nº 018-2013-GORE-N° 013-GORE-ICA proceso derivado ICA, de fecha 26.Abr.13, Adjudicación de Menor Cuantia Adjudicación Directa Pública Nº 001-2013-GORE-ICA, se contrató los servicios del CONSORCIO MCF, representado por don IVAN ALEXANDER MONRROE ESPINOZA para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CC.PP SAN MARTIN DE PORRES Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA - ICA", por un importe de S/. 330,768.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe Nº 001-2014-IAME-SUPERVISOR de fecha 21. Ene. 13 el Supervisor contratado solicita Ampliación de Plazo en 110 días calendario como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas al ejecutor de la obra CONSORCIO SAN MARTIN siendo las siguientes: Ampliación de Plazo Nº 01 por 60 días calendario con Resolución Gerencial General Regional Nº 0169-2013-GORE-ICA/GGR (05.Ago.13); Ampliación de Plazo № 02 por 30 días calendario con Resolución Gerencial General Regional Nº 0211-2013-GORE-ICA/GGR (29-Oct.13); y Ampliación de Plazo Nº 03 por 20 días calendario con Resolución Gerencial General Regional Nº 0243-2013-GORE-ICA/GGR (03.Dic.13); siendo causas no imputables al contratista, por lo que amparándose en lo señalado en el Ley de Contrataciones del Estado solicita la ampliación de su contrato de consultoría.

Que, asimismo que tal como lo establece la normativa de señala contrataciones la entidad debe pagarle los costos que deriven de la extensión o dilatación de la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones mediante el Informe Nº 083-2013-SGSL, de fecha 10.Feb.14, expresa: "(...) que de acuerdo a la normativa vigente corresponde a la entidad la aprobación de Oficio de Ampliación de Plazo a la empresa supervisora por el tiempo aprobado al contratista de obra, sin condicionar su aprobación a las presentación de solicitud alguna de parte del supervisor; amparado en lo dispuesto en el Art. 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual debió tener presente el plazo en exceso que contaba la supervisión, al haber iniciado su labor de supervisión 58 días posteriores al inicio del plazo de ejecución d la obra, la cual corresponde descontar dicho periodo al total de Ampliación de plazo aprobado al contratista de obra quedando solo por aprobar a la empresa supervisora el periodo de ampliación de Plazo por 52 días calendarios".

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia, por lo que para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg. Nº 1017 y su Reglamento aprobado con DS Nº 184-2008-EF pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública.

Que, eEl Art. 202.- del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: Efectos de la modificación del plazo contractual Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos. (...) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.





Que, el Art. 203.- del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 aprobado con D.S Nº 184-2008-EF señala Cálculo del Gasto General Diario (...) En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su-ejecución.

Considerando el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión Liquidaciones de Obra y teniendo en cuenta que la petición se encuentra enmarcada en el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado se debe amparar la petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica en cincuenta y dos días calendarios (52) en razón de que, la supervisión inicio su labor 58 días posteriores al inicio del plazo de ejecución de obra, correspondiendo descontarlos del periodo total de la ampliación de plazo otorgado al ejecutor

Que, el reconocimiento de mayores gastos generales particionado se hará en función del gasto vinculado a la supervisión y debidamente acreditado.

Estando al Informe Legal Nº-153-2014-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D.Leg. Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Desconcentración Administrativa De Competencias y Facultades Resolutivas del Gobierno

### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER formulada por el CONCORCIO MCF, representado por don IVAN ALEXANDER MONRROE ESPINOZA el pedido de Ampliación de Plazo Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CC.PP SAN MARTIN DE PORRES Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA - ICA", otorgándose CINCUENTA Y DOS (52) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual.

ARTICULO SEGUDO: NOTIFIQUESE a la Gerencia Regional de infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al ING IVAN ALEXANDER MONRROE ESPINOZA representante legal del CONSORCIO MCF y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO RÉGIONAL DE ICA GERENCIA GENERAL

ING. MARKO GERENTI



#### **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

UNIDAD DE ADMINISTRACION **DOCUMENTARIA** 

Ica, 25 de Febrero del 2014 Oficio N° 0348-2014-GORE ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

Nº 0037- 2014 de fecha 25-02-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA Unidad de Administración Documentaria

Sr JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)